

ANEXO VIII

Dando alcance a la Circular Externa 12 del 20 de febrero del 2026 en la cual se da apertura al incentivo al seguro agropecuario ISA vigencia 2026. Por medio del presente anexo se actualiza el manual de servicios en el título 3 capítulo 6 y se amplía a través de este anexo las condiciones operativas para acceso al incentivo.

Bolsa 1: “Tradicional con crédito”

Se precisa que, para acceder a esta bolsa se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El asegurado deberá contar con un crédito nuevo en estado “activo”
- b) Las solicitudes que se registren en el aplicativo ISA deberán coincidir con la información registrada en AGROS en los siguientes campos:
 - Tipo de documento del asegurado
 - Número de documento del asegurado
 - Destino del crédito con el producto asegurado
 - Ubicación del predio con el municipio y departamento asegurado
- c) Al momento del registro se debe diligenciar obligatoriamente el campo de “incentivo adicional” teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 11= Tradicional con crédito (Incentivo adicional 5%).
 - 12= Bolsa Tradicional con crédito y Beneficiario de la LEC Reactivación 2026 (incentivo adicional 10%).
- d) Esta bolsa es destinada únicamente seguros tradicionales.
- e) Destinada a productores clasificados como Pequeño productor de ingresos bajos, pequeño y mediano.

Bolsa 2: “Tradicional”

Se precisa que, para esta bolsa la distribución del presupuesto será del cincuenta por ciento (50%) para el primer semestre y el cincuenta por ciento (50%) restante para el segundo semestre.

Tradicional Semestre 1:

Se precisa que, para acceder a esta bolsa se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acceden pólizas que su fecha de generación corresponda el primer semestre del 2026.

Tradicional Semestre 2:

Se precisa que, para acceder a esta bolsa se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acceden pólizas que su fecha de generación corresponda el segundo semestre del 2026.

Esta bolsa es destinada únicamente para seguros tradicionales y para productores clasificados como Pequeño productor de ingresos bajos, pequeño y mediano productor.

Con relación a los incentivos adicionales se podrá solicitar 5% cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1= Mujer
- 2= Joven
- 6= Zomac Pdet
- 7= MADR o Entidades adscritas
- 8=Comunidades indígenas y étnicas
- 9=Campesinos
- 10=Nucleos Reforma Agraria

Los incentivos adicionales por estos conceptos no son acumulables.

Bolsa 3: “Paramétricos” y “Multiactividad”

Se precisa que, para esta bolsa la distribución del presupuestal será 50% para la actividad asegurable multiactividad y el 50% restante para los demás productos agropecuarios.

Paramétricos:

Se precisa que, para acceder a esta bolsa se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Únicamente seguros paramétricos
b) Productores clasificados como Pequeño productor de ingresos bajos, pequeño y mediano.

Multiactividad:

Se precisa que, para acceder a esta bolsa se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Únicamente seguros paramétricos

- b) Únicamente para el producto agropecuario “Multiactividad”
- c) Productores clasificados como Pequeño productor de ingresos bajos y pequeño.

Aspectos generales:

Coordenadas longitud y latitud:

Es un campo obligatorio el cual se reporta en formato decimal, no debe incluir espacios internos ni caracteres diferentes a los solicitados. Estas coordenadas deben coincidir con el código DANE informado al momento de la solicitud.

Teniendo en cuenta la reglamentación dispuesta en el manual servicios Título 3. INCENTIVOS; Capítulo Sexto Incentivo al Seguro Agropecuario -ISA; Numeral 3 Actividades o cultivos no amparables por ISA. Es importante precisar que: “Las compañías aseguradoras revisarán el cumplimiento de estas disposiciones previo al registro de la solicitud del ISA”.

En cumplimiento de lo anterior FINAGRO realizará un cruce de referencia de las coordenadas y dicho resultado será informado a las compañías aseguradoras, señalando las observaciones encontradas para el análisis, la revisión y confirmación de la aseguradora, con dicho soporte FINAGRO dará continuidad al proceso de pago.

Con relación a lo establecido en el título 3 del manual de servicios de FINAGRO, capítulo 6, Numeral 3. Actividades o cultivos no amparables por ISA ítem c) “Cuando la actividad no este acorde con el uso y capacidad el suelo, o se encuentre ubicada en los municipios que la UPRA ha definido como zonas NO aptas para el desarrollo de los productos agropecuarios, de conformidad con la definición de aptitud de los suelos.” Se precisa que esta validación se encuentra automatizada en el aplicativo ISA, al momento del registro de la solicitud, por lo tanto, esta validación no esta incluida en el cruce de referencia.